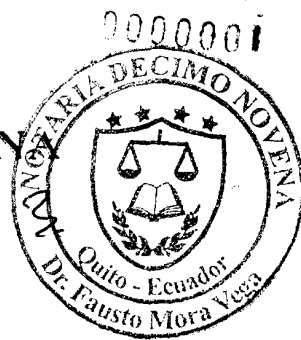




NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

HOSPICLEAN CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SRTA. DANIELA DEL ROCIO BORJA DARQUEA,

SRTA. ESTEFANIA RITA BORJA DARQUEA Y

LCDO. SEGUNDO MANUEL ESPINOSA NOGUERA

CUANTIA: US\$. 400,00

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de mayo del año dos mil cinco, ante mí Doctor José Garcés Campaña, Notario Décimo Noveno Suplente del Cantón Quito, en funciones por permiso de su titular de conformidad con el oficio número DDP-MSG-245 del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha veinte y tres de mayo del dos mil cinco, comparecen las señorita DANIELA DEL ROCIO y ESTEFANIA RITA BORJA DARQUEA y el señor Licenciado SEGUNDO MANUEL ESPINOSA NOGUERA, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

solteras las primeras y casado el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señorita Daniela del Rocío Borja Darquea, la señorita Estefanía Rita Borja Darquea y el señor Licenciado Segundo Manuel Espinosa Noguera, todos, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteras las primeras y casado el último, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-** **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título**

I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es HOSPICLEAN CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**

Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en:

a) administración de inmuebles sean o no sujetos a propiedad Horizontal; b) Importación, venta, distribución, fabricación, producción, elaboración y comercialización de equipos de limpieza, artículos de limpieza y aseo personal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del**

Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.400,00)) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de valor nominal cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la**

administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía,

mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. La notificación se la realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la notificación ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.

presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo**

Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.-**

Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Las señoritas: Daniela del Rocío Borja Darquea, Estefanía Rita Borja Darquea y el señor Licenciado Segundo Manuel Espinosa Noguera, han realizado el aporte de doscientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 250), en los porcentajes que se menciona en el cuadro siguiente de aporte de capital: //////////////////////////////////////

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PORCENTAJE	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA- CIONES
DANIELA DEL ROCIO BORJA DARQUEA	USD 195	USD 140	48.75%	USD 55	195
ESTEFANIA RITA BORJA DARQUEA	USD 195	USD 100	48.75%	USD 95	195
SEGUNDO MANUEL ESPINOSA NOGUERA	USD 10	USD 10	2.50%	---	10
TOTALES:	USD 400	USD 250	100%	USD 150	400

El saldo del capital insoluto los socios lo cubrirán en el transcurso de un año.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita Daniela del Rocío Borja Darquea y como gerente de la misma al señor Licenciado Segundo Manuel Espinosa Noguera, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Germán Polivio Rueda Arguello para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



contenido en la presente escritura. e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor German Polivio Rueda Arguello, abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Daniela Borja

SRTA. DANIELA DEL ROCIO BORJA DARQUEA

C.C. 171613996-7

Estefanía Borja

SRTA. ESTEFANIA RITA BORJA DARQUEA

C.C. 171613998-3

(Firma)

SR. LCDO. SEGUNDO MANUEL ESPINOSA NOGUERA

C.C. 170503852-4.

Firmado. EL NOTARIO.- Dr. José Garcés Campaña
NOTARIO DECIMO NOVENO (SUPLENTE) DEL CANTON QUITO



No. 38261

Fecha: Quito, 25 de Mayo del 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DANIELA DEL ROCIO BORJA DARQUEA	140.00
ESTEFANÍA RITA BORJA DARQUEA	100.00
SEGUNDO MANUEL ESPINOSA NOGUERA	10.00

TOTAL	250,00
-------	--------

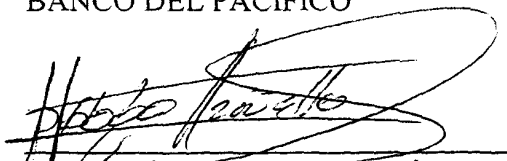
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

HOSPICLEAN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

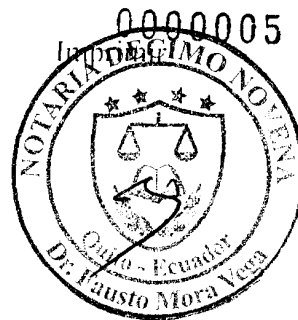
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7050773

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GUEVARA LANDAZURI MARCELO

Fecha de Reservación: 02/05/2005 16:14:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOSPICLEAN CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171613998-3

BORJA DARQUEA ESTEFANIA RITA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
21 FEBRERO 1986
005-A 0226 03657 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

Estefania Borja



ECUATORIANA***** E433314422

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

EDUARDO AGUILES BORJA
AMPARO LEOPOLDINA DARQUEA
QUITO 26/02/2004
26/02/2016

REN 0976401



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0024 NUMERO 1716139983 CEDULA

BORJA DARQUEA ESTEFANIA RITA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

Estefania Borja

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.
Quito, a..... 30 MAY 2005....



José Gálvez Campaña
Notario Décimo Noveno (S)
Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 171613996-7

BORJA DARQUEA DANIELA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
31 AGOSTO 1984
010-0055 07331
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Daniela Borja



ECUATORIANA*****

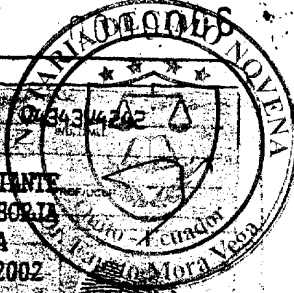
SOLTERO

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

EDMUNDO AGUILLES JUDAS T BORJA
AMPARO LEOPOLDINA DARQUEA
QUITO **16/09/2002**
16/09/2014

REN 0257054

Notario Décimo Noveno




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0024
NUMERO

1716139967
CEDULA

BORJA DARQUEA DANIELA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a.....**30 MAY 2005**...



Dr. José Garcés Campana
Dr. José Garcés Campana
Notario Décimo Noveno (S)
Cantón Quito

CIUDADANIA 170803852-4
 ESPINOSA NOGUERA SEGUNDO MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18^{to} SEPTIEMBRE 1965
 020- 0261 15655 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



ECUATORIANA***** V1333V1222
 CASADO IRMA JHANET CORTÉZ JARRIN
 SUPERIOR LIC.CC.PUB.Y SOC.
 SEGUNDO ESPINOSA
 NELLY NOGUERA
 QUITO 13/02/2003
 13/02/2015
 0489867



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0103 NUMERO 1708038524 CEDULA

ESPINOSA NOGUERA SEGUNDO MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

Presidente de la Junta

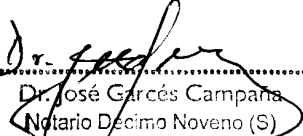
NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
 que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
 documento que se me exhibió.

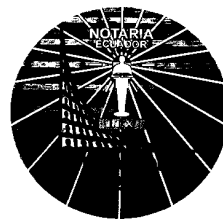
Quito, c. 30 MAY 2005


 Dr. José Garcés Campana
 Notario Décimo Noveno (S)
 Cantón Quito

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, en seis fojas útiles de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPANIA "HOSPICLEAN CIA. LTDA.", firmada y sellada en Quito a, treinta de mayo del año dos mil cinco.

EL NOTARIO

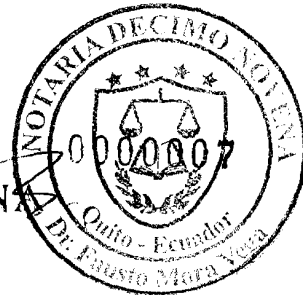

 Dr. José Garcés Campana
 Notario Décimo Noveno (S)
 Cantón Quito





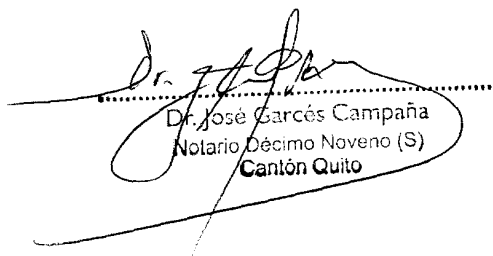
NOTARIA DECIMO NOVENA

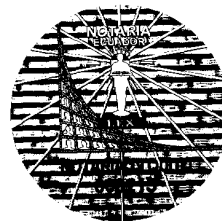
Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución de la Compañía "HOSPICLEAN CIA. LTDA. celebrada el 30 de mayo del 2005 en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.0.IJ.2657 de fecha 05 de julio del 2005, mediante la cual se aprueba la Constitución de dicha Compañía de conformidad con la escritura pública antes mencionada. Quito, a trece de julio del año dos mil cinco.

EL NOTARIO


Dr. José Garcés Campaña
Notario Décimo Noveno (S)
Cantón Quito



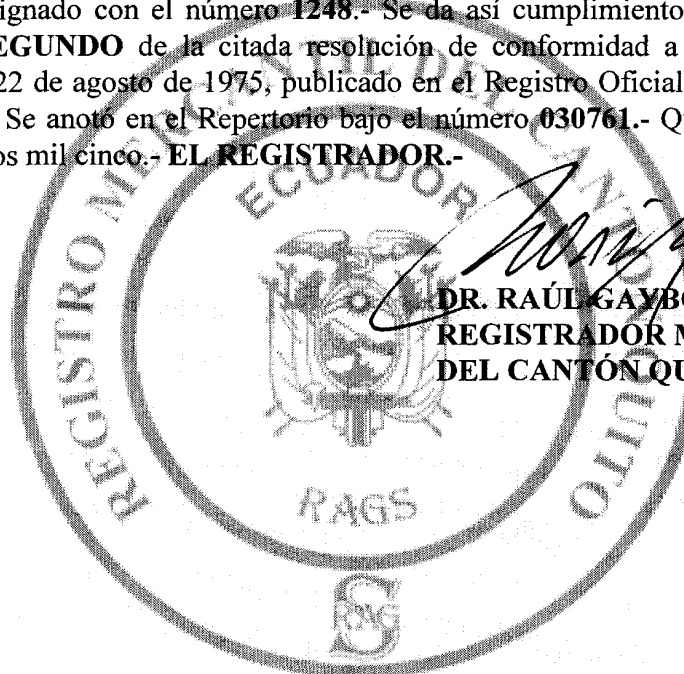


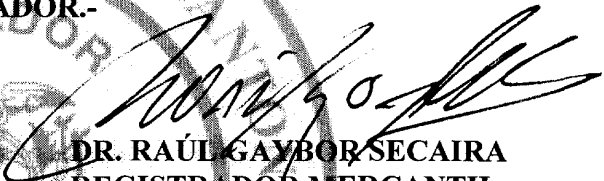
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de julio del 2.005, bajo el número **2164** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HOSPICLEAN CIA. LTDA."**, otorgada el treinta de mayo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JOSÉ GARCÉS CAMPAÑA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1248**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030761**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0023138

14 SEP 2005

Quito,

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HOSPICLEAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO